



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 952/SSGMO/20

Buenos Aires, 22 de octubre de 2020

VISTO: La Ley 2.148 (según texto consolidado por Ley N° 6.017); Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20; 325/PEN/20; 355/PEN/20; 408/PEN/20; 459/PEN/20; 493/PEN/20; 520/PEN/20; 576/PEN/20; 605/PEN/20; 641/PEN/20; 677/PEN/20; 714/PEN/20; 754/PEN/20 y 792/PEN/20; el Decreto de Necesidad y Urgencia N°:1/20 y modificatorios, el Expediente N°: EX-2020- 25395693-GCABA-DGGSM y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/20 se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020 la Emergencia Sanitaria declarada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20 y 792/PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por el artículo 25 del Decreto N° 792/20 se estableció que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 364 del 2 de julio de 2020 y 370 del 8 de octubre de 2020, sus complementarias y modificatorias;

Que por los artículos 8° y 17 del Decreto N° 792/20 se prohibió la utilización del servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por sus artículos 11, 12 y 22;

Que en este sentido, se incorporaron en el artículo 11 todas aquellas actividades



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

declaradas esenciales al solo efecto de que puedan hacer uso del servicio público de transporte de pasajeros, a diferencia de las restantes actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio que deben trasladarse sin hacer uso de dicho servicio;

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1874/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros, exceptúa de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional a los alumnos y las alumnas que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales que se hubieren reanudado en los términos previstos por el artículo 25 del Decreto N° 792/20 y de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364/20 y N° 370/20 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias;

Que la Ley N° 2.148 aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Título Octavo fue denominado "Del Servicio de Escolares y Similares";

Que el Artículo 8.1.1 de dicho Código establece que "El servicio de transporte de escolares consiste en el traslado a título oneroso o gratuito de alumnos de nivel inicial, primario o medio que cursan sus estudios en colegios o escuelas de gestión pública o privada, ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires, con origen o destino a dichos establecimientos (...)";

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, como área dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicho Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad la de supervisar el funcionamiento y gestión de los registros de transporte;

Que se ha dado intervención al Ministerio de Salud de esta jurisdicción;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe los protocolos que regulen el funcionamiento y prestación del servicio de Transporte de Escolares.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruebase el "Protocolo para el uso de Transporte Escolar para la vuelta a clases" que como Anexo I (IF-2020-25564352-GCABA-SSGMO) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad y a las cámaras representativas del sector para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Galardi**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"
